



DECRETO No. 037 DE 2017

Por medio de la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un(a) docente en el(a) I.E Técnico Industrial Rafael Pombo - Sede Principal del municipio de Saravena.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 909 de 2004, el artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, y,

CONSIDERANDO QUE:

Se requiere de los servicios de un docente, para suplir la vacante temporal existente en el(a) I.E Técnico Industrial Rafael Pombo - Sede Principal, en el Nivel y/o Área de Desempeño de Básica Primaria, por haberle concedido Licencia por Enfermedad General del 26 de Diciembre de 2016 al 03 de Febrero del 2017, al(a) señor(a) ANA HAYDE PABON MONTAÑEZ, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 60252982, grado 14 en el Escalafón Nacional, según Resolución 029 del 12 de Enero de 2017.

En la planta docente de la Secretaría de Educación del Departamento de Arauca, existe vacancia temporal para efectuar nombramiento en provisionalidad de un docente mientras dure la novedad administrativa (Licencia por Enfermedad General) concedida al titular del cargo.

No existen docentes disponibles dentro del establecimiento educativo para cubrir la carga académica en el Nivel y/o Área de Desempeño de Básica Primaria en el cargo de Docente de aula del(a) I.E Técnico Industrial Rafael Pombo - Sede Principal, del municipio de Saravena.

Existe viabilidad presupuestal expedida por la oficina de gestión administrativa y financiera de la Secretaría de Educación Departamental para proveer los cargos de Docentes y Directivos Docentes.

El Artículo 13 Literal a) del Decreto 1278 de 2002 autoriza la vinculación provisional en vacantes temporales.

Por tratarse de una vacante temporal, la provisión de cargo se realizara bajo la modalidad de provisión directa.

Es deber del Estado garantizar el Derecho a la Educación a todos sus asociados y en especial cuando se trate de la población infantil de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Constitución Política de Colombia.

El(a) señor(a) DAYANA EUFEMIA CABEZA PEÑALOSA, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 1115734286 de Saravena, quien ostenta el título de Licenciado en Educ. Básica con énfasis en Tecnología e informática, cumple con los requisitos para cubrir la vacante temporal existente en el cargo de docente de aula en el Nivel y/o Área de Desempeño de Básica Primaria del(a) I.E Técnico Industrial Rafael Pombo - Sede Principal del municipio de Saravena.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo Primero: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal al(a) señor(a) DAYANA EUFEMIA CABEZA PEÑALOSA, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 1115734286 expedida en Saravena, quien ostenta el título de Licenciado en Educ. Básica con énfasis en Tecnología e informática, como Docente de aula grado 2A en el Escalafón Nacional Docente, en el(a) I.E Técnico Industrial Rafael Pombo - Sede Principal, en el Nivel y/o Área

**"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"**



**DECRETO No. 037 - - - DE 2017**

Por medio de la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un(a) docente en el(a) I.E Técnico Industrial Rafael Pombó - Sede Principal del municipio de Saravena.

de Desempeño de Básica Primaria, del municipio de Saravena, Departamento de Arauca, con una asignación básica mensual de acuerdo al grado en el Escalafón Nacional correspondiente, desde el momento de su posesión hasta el 03 de Febrero de 2017, fecha en que termina la novedad administrativa (Licencia por Enfermedad General) concedida al titular del cargo.

Artículo Segundo: El nombramiento que aquí se ordena no genera permanencia en el cargo ni requiere concurso para el ejercicio docente, y se dará por terminada en el momento que termine la novedad administrativa.

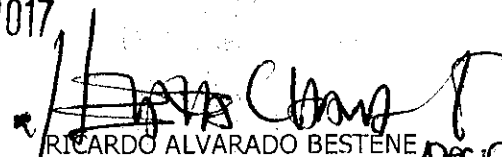
Artículo Tercero: Notificar el presente acto administrativo al interesado según lo preceptuado en el Artículo 67 del C.P.A.- C.A.

Artículo Cuarto: El presente decreto genera efectos fiscales a partir de la fecha de su posesión, con cargos al presupuesto del Sistema General de Participaciones y se pagara conforme a lo Ordenado en el Decreto Ley 1278 de 2002, Decreto de salarios vigente y de acuerdo al grado en el escalafón correspondiente.

Artículo Quinto: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Arauca a 16 ENE 2017

  
 RICARDO ALVARADO BESTENE  
 Gobernador Departamento de Arauca

  
 GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES  
 Secretaria de Educación Departamental

Revisó y aprobó: Carmen Yiseth Garrido Blanco  
 Líder - Talento Humano SED

Revisión Jurídica: Marcellano Guerrero Alvarado  
 Líder Área Jurídica SED

Elaboró: Diana Katherine Gaona Sanchez  
 Técnico Operativo - Talento Humano SED

Fecha de Elaboración: 16/01/2017